

Nota informativa previa estandarizada

Seguros de Automóviles

Las informaciones, definiciones y/o cláusulas a que se hace referencia en esta nota informativa se podrán concretar bien en este documento, o bien mediante remisión a una página web, con especificación de la ruta, u a otro documento que la entidad pueda poner a disposición del asegurado.

Las entidades que se adhieran a la Guía procurarán mantener un nivel suficiente de coherencia y congruencia entre el contenido del DIP y el de esta nota previa, que garantice el carácter complementario de ésta última y una mejor comprensión por parte del consumidor.

ENTIDAD ASEGURADORA	Denominación social	GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A.
	Dirección del domicilio social	Plaza de Manuel Gómez-Moreno, 5, 28020 – Madrid
	Forma Jurídica	NIF: A-48037642
PRODUCTO	Regal Auto	
	Regal Moto	

Información básica previa para la suscripción del seguro

Tomador, Asegurado y Conductor/es autorizado/s:	– NIF – Fecha de nacimiento – Fecha del permiso de conducción – Código postal
Datos del vehículo asegurado:	– Marca, modelo y versión – Accesorios extras – Régimen de propiedad – Fecha de 1ª matriculación – Uso al que se destina – Circulación en puertos y aeropuertos – Número de plazas
Historial de siniestros:	– Compañía anterior – Número de póliza anterior

Veracidad de la información

La valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se basa en la información que se ha facilitado por el asegurado, por lo que la misma deberá ser veraz. En caso de reserva o inexactitud del tomador, la indemnización podrá reducirse proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la Regla de Equidad; si medió dolo o culpa grave del tomador, GENERALI quedará liberado del pago de la prestación, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Prima

El precio del seguro es la prima, cuyo importe, junto con sus impuestos y recargos, deberá hacerse efectivo en las condiciones estipuladas en la Póliza. El primer recibo de prima deberá ser satisfecho en el momento de la firma del contrato. En caso contrario, la cobertura de la Póliza no entrará en vigor y por esta razón el Asegurador no se hará cargo de los siniestros que se produzcan mientras dicho recibo no haya sido pagado. Una vez abonado el primer recibo de la prima, los sucesivos se pagarán en la forma que figure en las Condiciones Particulares. Al vencimiento de cada uno de ellos existe un plazo de gracia de treinta días para hacerlo efectivo. Transcurrido dicho plazo, la cobertura del seguro quedaría en suspenso y el contrato anulado a los seis meses del vencimiento del recibo no pagado.

Franquicia

Cantidad fija que soportará el asegurado en caso de siniestro. La Entidad Aseguradora especifica en el proceso de cotización las diferentes franquicias ofertadas.

Necesidad de actualización

Cualquier modificación de la póliza (cambio o transmisión del vehículo, etc.), debe ser informada a la compañía, tal y como se recoge en los arts. 11, 12, 13 y 34 de la Ley de Contrato de Seguro (LCS).

Seguro de defensa jurídica y riesgos extraordinarios

Defensa Jurídica

GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A. ofrece protección jurídica para: Defensa Penal, Fianzas Penales, Reclamación de Daños y Asistencia jurídica en materia de infracciones administrativas de tráfico, circulación y seguridad vial.

Las presentes garantías se rigen por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. del 17 de octubre de 1980) y Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Las prestaciones derivadas de la presente garantía serán realizadas por el departamento de GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A. especializado en gestión de siniestros de Defensa Jurídica, de conformidad con el punto 17 del Anexo de Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Ningún miembro del personal de este departamento que se ocupa de la gestión de asesoramiento jurídico ejerce actividad parecida en otro ramo de GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A.

Riesgos Extraordinarios

Es cometido del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es) satisfacer a los Asegurados las indemnizaciones derivadas de siniestros extraordinarios, tal y como se recoge en

el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 9 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros (artículo 8).

El Consorcio asume los daños producidos a las personas y en los bienes cuando esté contratada en la Póliza, cualquiera de las Garantías de daños, incendio, robo, rotura de lunas o seguro de accidentes.

Inoponibilidad del asegurador

El asegurador no podrá oponer aquellas cláusulas contractuales que excluyan de la cobertura del seguro al ocupante sobre la base de que éste supiera o debiera haber sabido que el conductor del vehículo se encontraba bajo los efectos del alcohol o de otra sustancia tóxica en el momento del accidente. Tampoco se podrán oponer frente al perjudicado la existencia de franquicias, ni en el caso de tomador, conductor o perjudicado, la no utilización de la declaración amistosa de accidente, tal y como se recoge en el art. 6 de la LRCSCVM.

El siniestro

Procedimiento para declarar un siniestro, tras su ocurrencia por parte del asegurado

El Tomador del Seguro, el Asegurado, el Conductor autorizado o el beneficiario deben comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro lo más rápidamente posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de siete días desde que lo conoció.

También debe comunicar cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento, relacionada con el siniestro.

Debe facilitar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y emplear todos los medios a su alcance para aminorar sus resultados. En todo caso, no puede negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros, salvo con la autorización expresa de la entidad aseguradora. Tampoco puede transigir ni desistir de reclamación contra el causante de daños corporales o materiales al asegurado, sin consentimiento de la entidad aseguradora.

El siniestro podrá declararse mediante el teléfono 93 489 06 35 o a través del e-mail siniestros.es@regal.es.

Pérdida o Siniestro Total

De aplicación cuando, en el momento del siniestro, el coste de la reparación es superior al valor indemnizable. Se detallará en la póliza cual es el criterio de valoración de pérdida total y el valor indemnizable en caso de siniestro de Daños, Incendio o Robo pudiendo variar ambos en función de la antigüedad del vehículo.

Facultad de Repetición cobertura del seguro obligatorio, por la que la entidad aseguradora, una vez efectuado el pago de la indemnización, podrá repetir:

- Contra el conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado, si el daño causado fuera debido a la conducta dolosa de cualquiera de ellos o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Contra el tercero responsable de los daños.
- Contra el tomador del seguro o asegurado, por las causas previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y, conforme a lo previsto en el contrato, en el caso de conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir.

La acción de repetición del asegurador prescribe por el transcurso del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que hizo el pago al perjudicado, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (artículo 10).

Parte Europeo de Accidente es una “declaración amistosa de siniestro”, que no implica reconocimiento de responsabilidad, pero sí una correcta consignación de todos los datos del accidente que agiliza los trámites de gestión y permiten resarcir al perjudicado de los daños materiales de su vehículo de una forma mucho más rápida.

Política de uso de certificaciones de siniestralidad

A través del siguiente enlace, GENERALI pone a disposición de las personas interesadas la política de uso de las **certificaciones de siniestralidad** en virtud del art. 2 de la LRCSCVM:

<https://www.regal.es/politica-uso-historial-siniestral.pdf>

Instancias de reclamación

Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

GENERALI pone a disposición de los asegurados un Servicio de Quejas y Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.generalis.es.

Podrán presentar reclamaciones el tomador del seguro, los asegurados, los beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, dirigiendo escrito al Servicio de Quejas y Reclamaciones. En el escrito deben consignarse sus datos personales, firma, domicilio, el número de seguro o de siniestro, y los hechos que motivan su presentación.

Dirección: Servicio de Quejas y Reclamaciones
GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A.
Plaza de Manuel Gómez-Moreno, 5, 28020 – Madrid
reclamaciones.es@generalis.com

El Servicio de Quejas y Reclamaciones, que funciona de forma autónoma e independiente, acusará recibo de la reclamación y deberá resolver, de forma motivada, en el plazo máximo de dos meses en aplicación de lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y en la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo que regula los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

Las decisiones del Servicio de Quejas y Reclamaciones tendrán fuerza vinculante para GENERALI, como asegurador. Transcurrido el plazo de 2 meses desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta por el Servicio de Quejas y Reclamaciones de GENERALI, o cuando éste haya desestimado la petición, los interesados podrán presentar su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44
28046 – Madrid
<https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>

Todo ello sin perjuicio del derecho de los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios, Terceros Perjudicados o Derechohabientes de cualquiera de ellos de recurrir en cualquier momento a la tutela de los jueces y tribunales competentes.

Jurisdicción aplicable

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado.

Legislación aplicable y dirección general de seguros y fondos de pensiones

El Contrato de Seguro se regirá por:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor.
- Condiciones Generales, Especiales y Particulares del Contrato.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

La **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda. Es el Órgano de Control y Supervisión de las entidades Aseguradoras españolas.

Régimen fiscal

En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, así como todos aquellos impuestos y recargos que legalmente sea obligatorio repercutir en función de la legislación vigente.

Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora

Los administradores de GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A. son responsables de la preparación, presentación y contenido del informe sobre la situación financiera y de solvencia, de conformidad con la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y su normativa de desarrollo y con la normativa de la Unión Europea de directa aplicación.

A través de la siguiente URL podrán acceder al Informe de Situación Financiera y de Solvencia: <https://www.generali.es/quienes-somos/espana/datos-economicos>

Protección de datos

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento

GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A. ("GENERALI").

Finalidades del tratamiento

- Gestionar su solicitud y ofrecerle el producto de seguro que más se ajuste a sus exigencias y necesidades, incluida la toma de decisiones individuales automatizadas y/o la elaboración de perfiles para determinar la aceptación o denegación de su solicitud.
- Valorar, seleccionar y tarificar los riesgos asociados a su solicitud.
- Prevenir y detectar el fraude.
- Ofrecerle productos y servicios de GENERALI.
- Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para formalizar la presente solicitud.

Legitimación del tratamiento

Sus datos personales serán tratados con base en la aplicación de medidas precontractuales, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento y, en su caso, el consentimiento expresamente dado por usted.

Procedencia de los datos

Datos personales facilitados por usted y/o su mediador de seguros.

Adicionalmente, datos procedentes de sistemas comunes, sistemas sectoriales y/o organismos públicos, sistemas de información crediticia y sistemas de exclusión publicitaria; en particular: datos de identificación, direcciones postales o electrónicas, datos económicos y datos de identificación del vehículo.

¿Cómo tratamos sus datos personales?

Tratamos sus datos personales únicamente cuando resulta necesario tanto de forma manual como automatizada.

Utilizamos sistemas estadísticos y de inteligencia artificial (IA) y soluciones analíticas en el tratamiento de sus datos, lo que nos permite mejorar la respuesta a sus necesidades específicas, personalizar nuestros productos y servicios y optimizar procesos internos, fomentando el uso de datos anonimizados o agregados, cuando sea posible.

Potenciales destinatarios de los datos

Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y Administraciones Públicas.

No se realizan transferencias internacionales de datos a países fuera del Espacio Económico Europeo, salvo en los casos en que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades indicadas y existan garantías apropiadas para asegurar el nivel de protección de la normativa aplicable.

Derechos de protección de datos

Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos, incluyendo no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, y portabilidad de datos, así como retirar en cualquier momento el consentimiento que, en su caso, haya dado. Puede consultar el detalle en la “Información Adicional”.

Información adicional

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web:

<https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad>

Información sobre comercialización a distancia y otras informaciones de su interés

Entidad aseguradora

GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A. NIF A-48037642, con domicilio en Plaza de Manuel Gómez-Moreno, 5, 28020 – Madrid y está inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número C0467, que puede comprobarse en <https://dgsfp.mineco.gob.es>

La entidad ha adoptado la forma jurídica de sociedad anónima.

El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

Contratación a distancia

Se considera que la contratación es a distancia cuando la negociación y celebración del contrato se realiza sin presencia física y simultánea de las partes, utilizando medios telemáticos, electrónicos, telefónicos, fax u otros similares.

Legislación aplicable: Ley 22/2007, de 11 de julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

Derecho de desistimiento: el interesado podrá resolver unilateralmente el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna dentro de los 14 días naturales siguientes a la celebración del contrato o, si fuera posterior, desde la fecha en la que el interesado hubiera recibido las condiciones contractuales y la presente nota informativa.

Esta facultad deberá ejercitarse mediante comunicación dirigida al asegurador al correo electrónico contacto@regal.es dentro del plazo indicado anteriormente.

A partir de la fecha en que se expida la citada comunicación cesará la cobertura del riesgo por parte del asegurador y el tomador del seguro tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia. El asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día que reciba la comunicación de rescisión.

Otras formas de resolución anticipada del contrato: la entidad aseguradora podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateralmente en los siguientes casos:

- Impago de la prima.
- Inexacta declaración del riesgo.

- Agravación del riesgo.
- En los seguros de daños, en caso de transmisión del objeto asegurado.

Lengua: la información previa y las condiciones contractuales se presentan en español, sin perjuicio del derecho del tomador del seguro a que se utilice cualquiera de las lenguas españolas oficiales en el lugar donde se formalice el contrato u otra distinta.

Finalidad comercial: la información facilitada en el presente documento tiene finalidad comercial y responde al interés manifestado en la contratación del presente seguro.